



Señor.

D. Andrés Lereu Armayo como ^{Pro} Síndico gral
 y uno de los q. componen la Junta municipal de tem-
 poralidades de los Ex. Teruitas de la Governacion y Ciudad
 de Popayan: a L. R. P. de V. M. con el debido res-
 peto dice: Que en fuerza de las oñs. reales expedi-
 das p. V. M. y Ministros de su Consejo en el
 Extraordinario para que se procediere a la apli-
 cacion y destino de las Casas, Colegios, y Iglesias de
 dho. Regulares en su territorio en los Dominios de In-
 dia, pasó la Junta gral de S. Fe de Bogotá a
 dar sus oñs, haviendolo hecho particularm. a la
 Junta subalterna de dha Ciudad de Popayan p.
 que en cumplimiento de las mismas oñs. reales
 la informase lo q. estimare correspondiente p.
 lo respectivo al Colegio, è q. que havia en ella.

Para poderlo hacer esta Junta, tomó
 sus informes del R.º Obispo, de los Cavildos ecc. y se-
 cular, del Procurador Síndico Gral q. entonces era
 y otras personas; y examinado en ella el

asunto, acordó debían continuar las enseñan-
zas que tenían los Regulares, aplicando el Edi-
ficio del Colegio à las aulas de ellas, habitación
de Maestros, y continuación de Seminario que
tambien mantenían; para cuya subsistencia
se destinaren las diferentes rentas que con estos
precios objetos habían sido donadas à los Regu-
lares.

La Vozera la aplicaron para Parroquia
en caso de separarse de la Catedral (como se
ha verificado en fuerza de resolución de V. M.)
destinando varios eclesiásticos con diferentes obli-
gaciones, cuyas dotaciones habían de valer de las
diferentes fundaciones pías establecidas, hauien-
do así de estas como de las otras rentas par-
ticular distinción.

Enaquando q. fue lo remitido todo
a la Junta p^{al} de S^{ta} Fe, y al mismo tpo.
por parte del enunciado Síndico gral. q. entonces
era D^{no} Fran^{co} Basilio Angulo y Govea, con
testimonio de todo lo actuado, se dió cuenta
al Consejo en el Extraordinario en Repre-
sentación de 17. de Octubre de 1772. con la so-
licitud de q. se aprovare; y no habiéndose
hecho presente como correspondia por la

expresada. ^{te} Junta pral de s. fe, el ^{te} Supp. como
 sucesor en el mismo cargo de Procurador Gral
 intervio en dho Tribunal con la propria preten-
 sion en Representacion de N. de Junio de 1775.
 haciendo ver los perjuicios que experimentaba
 el Publico de la dilacion, y no menos la fal-
 tencia material de los edificios.

El R. Obispo de aquella Ciudad
 dirigió tambien al Consejo de Indias su Re-
 presentacion al mismo fin, manifestando
 la extrema necesidad que havia de proceder
 se à la evaquacion de este asunto: y parece q.
 p. dho Tribunal se pasó al Extraordinario
 para que tubiese el curso correspondiente.
 En el no acaba de determinarse p. lo mu-
 cho que ocurre, o motivos que no alcanza
 el sup. ^{te} quien nuevam. ^{te} ha representado
 lo correspondiente à la aplicacion de N. de
 de Catedras y demas necesario para los es-
 tudios en dho Colegio que fué de los Ex. Termitas
 de aquella Ciudad en que se beneficiará à
 las de Porto, Cali, Buga, Caloto y otras
 de dha Governacion, de donde por via im-
 mediacion podran acudir à los estudios de



Dho Popayan. Y viene imponderables los perjuicios que se siguen de la demora de este asunto: En esta atencion.

Duplica rendidamente a V. M.
se digno mandar pasar la correspondiente con a dho Consejo Extraordinario a fin de que con la posible brevedad se vea y determine en el dho Expediente para que no continuen los perjuicios que se estan experimentando. Merced de espera de la Piedad de V. M. Madrid 17 de Julio de 1777.

